



Asunto: XV Reunión de la MACHC.

México, D. F., a 2 de septiembre de 2014.

Mr. M. Amafo LL.M (IMLI)
Director Maritime Authority Suriname
and MACHC Chair
Suriname.

Sirva el presente para dirigirme a usted con relación a la XV reunión de la Comisión Hidrográfica Mesoamericana y del Mar Caribe (MACHC), para informarle las disposiciones comunicadas por la Dirección General Adjunta de Servicios Migratorios de la Secretaría de Relaciones Exteriores (México), en el visado de los delegados de los estados miembros, asociados y observadores para su ingreso a México, como a continuación se indica, solicitándole su amable gestión para comunicarlo a todos los estados miembros:

“””””Se les apreciará tener presente las disposiciones migratorias contenidas en los lineamientos Generales para la Expedición de Visas que emiten las Secretarías de Gobernación y de Relaciones Exteriores para los portadores de pasaportes ordinarios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2012, las cuales establecen que los solicitantes de visa, cuando se trate de asistir o participar en eventos, deberán obtener la visa de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas (VSP), válida hasta por 180 días, con entradas y salidas múltiples, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes (Trámite 1 LGEV anexo).

En el siguiente vínculo se puede consultar aquellas nacionalidades que requieren visa mexicana:

<http://www.sre.gob.mx/serviciosconsulares/images/stories/pdf/visasOrdinarios.pdf>

Una vez que el/la solicitante cuente con los requisitos respectivos, deberá agendar una cita para la entrevista consular en la Embajada o Consulado de México que le resulte más conveniente.

Si alguno de los/las participantes cuenta con pasaporte No Ordinario (diplomático, oficial o de servicio) deberá ser documentado de acuerdo a los Lineamientos para la Expedición de Visas No Ordinarias (LIVNO), en caso de no existir un acuerdo de supresión de visas entre ambos países.

En el siguiente vínculo podrá verificar el Régimen No Ordinario.

<https://www.sre.gob.mx/serviciosconsulares/images/stories/dsc/pdf/regnoordinario.pdf>

En este caso, aquellas personas portadoras de pasaportes no ordinarios que requieren de visa para ingresar a México deberán contactar a la Embajada o Consulado de México de su preferencia para que les informen los documentos que deben presentar para obtenerlas y poder ser documentadas conforme a los (LIVNO), debiendo solicitar el apoyo de las representaciones diplomáticas de su propio país en dicho lugar.

Continúa al reverso.....

.....Del anverso.

Cabe señalar que hay medidas de facilitación migratoria que permiten a los extranjeros portadores de un pasaporte vigente viajar a México sin visa, tales como ser portador de visa de los Estados Unidos de América válida y vigente; contar con tarjeta de Residente Permanente en Canadá, los Estados Unidos de América, Japón, el Reino Unido o cualquiera de los países que integren el espacio Schengen, en cuyo caso no requerirán de visa, debiendo presentar a su llegada a México prueba de ello.

Si alguna de las personas participantes que asistirán a este evento cuya nacionalidad requiere visa y no cuentan con Embajada o Consulado en sus países de origen o residencia, podrían documentarse en cualquier oficina consular de México en el Exterior o en cualquier oficina consular de México en el trayecto de su viaje a territorio nacional

Reciba usted la seguridad de mi más atenta distinción.

Anexo: Uno.



SECRETARÍA DE MARINA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA
DE OCEAN. HID. Y MET.

Atentamente

Director General Adjunto
Contralmirante CG. DEM.
Carlos Alejandro Abascal Andrade

COPIAS:

A los estados miembros de la MACHC para su información.